



**Congreso Nacional del Medio Ambiente**  
Cumbre del Desarrollo Sostenible

COMUNICACIÓN TÉCNICA

# El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón: la necesaria implicación de la sociedad en el campo de la sostenibilidad

Autor: Raúl Alberto Velasco Gómez

Institución: Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón – Departamento de Medio Ambiente – Gobierno de Aragón

E-mail: [ravelasco@aragon.es](mailto:ravelasco@aragon.es); [vandres@aragon.es](mailto:vandres@aragon.es)

Otros autores: Víctor Andrés Visús (Gobierno de Aragón. Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón. Departamento de Medio Ambiente)



## **RESUMEN:**

El sentir generalizado y plenamente justificado de la sociedad aragonesa, con el objetivo de una real participación ciudadana en la defensa de la naturaleza en Aragón, propició la creación en el año 1992 del Consejo de Protección de la Naturaleza, órgano colegiado, consultivo y de participación en materia de protección de la naturaleza y de utilización racional de sus recursos, creado por la primera Ley española promovida por la vía de la “iniciativa legislativa popular”. Algunas de las funciones que tiene encomendadas este órgano consultivo en la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón son realizar debates, emitir informes y dictámenes, efectuar propuestas sobre materias relacionadas con el medio ambiente, informar los anteproyectos de Ley con destacada trascendencia en el ámbito medioambiental, y proponer zonas a declarar como espacios naturales protegidos así como la modificación de los ya existentes. A ello se suma la promoción de la educación ambiental, la investigación científica y la divulgación, a través principalmente del ciclo de conferencias que organiza anualmente sobre temas de actualidad relacionados con la defensa de la naturaleza y la protección del medio ambiente, y de las distintas publicaciones que edita dentro de sus Series Investigación, Difusión y Especies. El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, órgano adscrito al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, está compuesto actualmente por 27 representantes de la Administración (estatal, autonómica y local) y sus organismos, organizaciones sindicales y empresariales, organizaciones agrarias, asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza, federaciones deportivas aragonesas más directamente relacionadas con el medio natural, y asociaciones de defensa del patrimonio cultural, nombrados por el Titular del Departamento de Medio Ambiente por un periodo de cuatro años. Tal como establece su Reglamento Interno de Funcionamiento, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón desarrolla sus trabajos en Pleno y en Comisiones, y en sus actuaciones atiende a criterios ecológicos, sociales y culturales. Actualmente son tres las Comisiones de trabajo de carácter permanente. El Consejo se reúne en sesión plenaria, al menos cuatro veces al año, precedida de las reuniones de las Comisiones de trabajo donde se debaten y deliberan los temas objeto de dictamen. Para la difusión de sus actividades (disponibles además en su página web), el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón elabora anualmente una Memoria donde se recogen las principales actuaciones de carácter consultivo y divulgativo desarrolladas durante todo el ejercicio.



En Aragón se creó en el año 1992 el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA), órgano colegiado, consultivo y de participación en materia de protección de la naturaleza y de utilización racional de sus recursos, promovido por la primera Ley española surgida de una “iniciativa legislativa popular”, para cuya tramitación parlamentaria se recogieron más de 15.000 firmas de ciudadanos aragoneses.

En este órgano se encuentran representadas y conviven democráticamente las principales entidades sociales e institucionales que tienen alguna relación con el medio ambiente en la comunidad aragonesa. A lo largo de estos más de dieciséis años de existencia, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón ha intentado poner su “granito de arena” en esta labor de concienciación para la conservación del patrimonio natural a través de todas las actividades desarrolladas a lo largo de este periodo y relacionadas directamente con sus funciones consultivas, así como otras de promoción de la educación ambiental y la investigación científica.

El CPNA se encuentra adscrito orgánicamente al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y está compuesto actualmente por 27 representantes de la Administración (estatal, autonómica y local) y sus organismos, organizaciones sindicales y empresariales, organizaciones agrarias, asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza, federaciones deportivas aragonesas más directamente relacionadas con el medio natural, y asociaciones de defensa del patrimonio cultural, nombrados por el Titular del Departamento de Medio Ambiente por un periodo de cuatro años.

Este órgano fue creado mediante la Ley 2/1992, de 13 de marzo de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza (BOA núm.34, 23 de marzo de 1992), modificada por la Ley 5/1994, de 30 de junio, de modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza. (BOA núm. 84, 11 de julio de 1994).

En el desarrollo de su citada norma de creación se aprobó en el Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón celebrado el día 24 de mayo de 1993 su Reglamento Interno de Funcionamiento.

Actualmente se está tramitando una nueva modificación que, si bien no afecta sustancialmente a sus funciones y objetivos, sí que incorpora algunas cuestiones que permitirán actualizar y agilizar el funcionamiento de este órgano consultivo y de participación. La aprobación del Proyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza, en el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón del día 4 de noviembre de 2008 es el primer paso hacia esa deseada actualización.

Este grupo humano que constituye el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y que refleja en mayor o menor medida a la propia sociedad aragonesa a través de los representantes de las principales entidades y organizaciones sociales y económicas, a los distintos niveles de la Administración Pública que confluyen en el territorio, a las sensibilidades de los grupos conservacionistas y asociaciones culturales, realiza un trabajo desgraciadamente poco conocido y valorado por los ciudadanos.

El Consejo de Protección de la Naturaleza, como máximo órgano consultivo y de participación del Gobierno de Aragón en materia de medio ambiente, no sólo emite informes y dictámenes sobre los asuntos relacionados con la conservación de la



naturaleza que se le solicitan. Es un órgano abierto a cuantas iniciativas públicas y privadas pueden redundar en los objetivos de protección de la naturaleza y utilización racional de sus recursos. Es por ello, que a las funciones consultivas y divulgativas, fundamentales por otra parte como órgano asesor, se une otra función, si cabe más importante: la de constituirse en un privilegiado transmisor de las inquietudes medioambientales de la sociedad aragonesa hacia los organismos oficiales que tienen asignadas las competencias en materia de medio ambiente.

## COMPOSICIÓN

La composición del CPNA se recoge en el artículo 3 de la Ley 2/1992, donde se establece que el Consejo estará constituido por personas de reconocida competencia en las disciplinas relacionadas con el estudio, la protección y la gestión de los espacios naturales, nombradas por el Consejero de Medio Ambiente, previa propuesta de las siguientes entidades:

- Cinco representantes designados por el Gobierno de Aragón, entre los que tienen que estar representados, al menos, los Departamentos siguientes: Agricultura, Ganadería y Montes, Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, y Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Un representante de cada una de las tres Diputaciones Provinciales aragonesas.
- Un representante de cada una de las asociaciones municipales aragonesas.
- Dos representantes de la Universidad de Zaragoza
- Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical
- Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de acuerdo con la ley
- Tres representantes de las organizaciones agrarias.
- Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Tres representantes de las asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza.
- Un representante de las federaciones deportivas aragonesas relacionadas más directamente con el medio natural.
- Un representante de las asociaciones de defensa del patrimonio cultural.



Con la Ley 5/1994, se modifican las representaciones en este órgano y el Gobierno de Aragón pasa a disponer de seis representantes, debiendo corresponder al menos uno de ellos al Departamento de Medio Ambiente.

Cada cuatro años se produce un proceso de renovación de los miembros del Consejo, celebrándose las necesarias reuniones previas entre las entidades que lo integran que culminan en la elección de sus representantes. Las diferentes entidades y asociaciones proponen a sus candidatos, siendo finalmente nombrados por el Consejero de Medio Ambiente.

## **FUNCIONAMIENTO**

Tal como establece su Reglamento Interno de Funcionamiento, el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón desarrolla sus trabajos en Pleno y en Comisiones de trabajo, y en sus actuaciones atiende a criterios ecológicos, sociales y culturales.

Actualmente son tres las Comisiones de trabajo de carácter permanente: Comisión de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Comisión de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna silvestres y Comisión de Educación Ambiental, Investigación y Divulgación. Los temas que se tratan se distribuyen a estas comisiones en función lógica de la temática. En algunas ocasiones la relación directa entre ordenación del territorio y conservación de espacios naturales obliga a ampliar la perspectiva y el debate en algunos temas, convocándose comisiones mixtas de forma que se recoge una opinión y un consenso más amplio.

El Consejo se reúne en sesión plenaria, al menos cuatro veces al año, precedida de las reuniones de las Comisiones de trabajo donde se debaten y deliberan los temas objeto de dictamen. Para la difusión de sus actividades (disponibles además en su página web), el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón elabora anualmente una Memoria donde se recogen las principales actuaciones de carácter consultivo y divulgativo desarrolladas durante todo el ejercicio.

## **FUNCIONES**

Las funciones del Consejo están igualmente especificadas en el artículo 2 de la citada Ley 2/1992 y se concretan en las siguientes:

- Realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas sobre materias que conciernan a la competencia del Consejo, por iniciativa propia o a requerimiento de las Cortes de Aragón o de la Diputación General.
- Informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito medioambiental.
- Proponer zonas a declarar como espacios naturales protegidos y la modificación de las ya existentes.



- Realizar el seguimiento de problemas ecológicos y espacios protegidos.
- Apoyar, en su caso, las iniciativas relacionadas con el objeto de la Ley por la que se crea el Consejo.

A las principales funciones que tiene encomendadas este órgano consultivo se suman otras, también establecidas en su Ley de creación, cómo la promoción de la educación ambiental, la investigación científica y la divulgación. Esta labor se desarrolla principalmente mediante la edición de publicaciones y la organización de jornadas, charlas y ciclos de conferencias.

Las publicaciones del Consejo se organizan en diferentes series editoriales agrupadas según su contenido y el público al que van dirigidas.

La Serie Investigación cuenta con 53 títulos y se centra principalmente en trabajos de alto interés científico, tesis doctorales y el resultado de proyectos de investigación. Se trata de una serie de publicaciones dirigidas a un público especializado en temas ambientales.

La Serie Difusión, cuenta con 18 títulos y recoge trabajos relacionados con el medio ambiente, envueltos en un formato más atractivo y amable, con mayor soporte gráfico y para un público, en general, más amplio aunque sin rebajar en muchos casos el rigor científico.

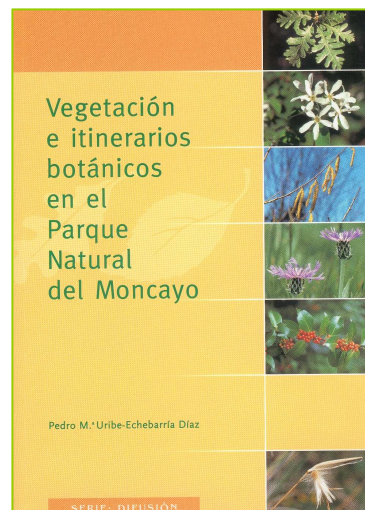
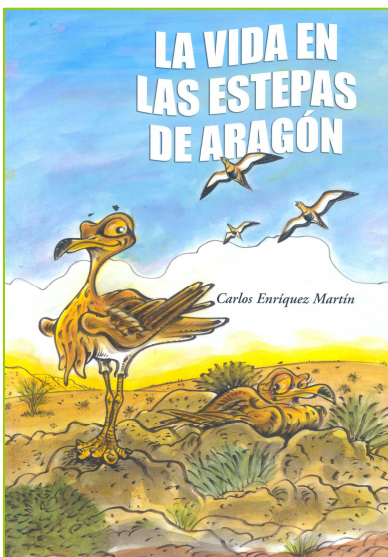
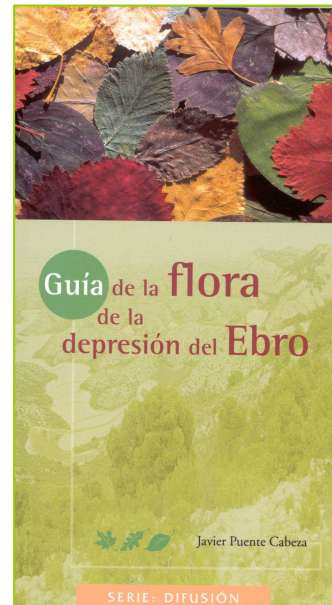
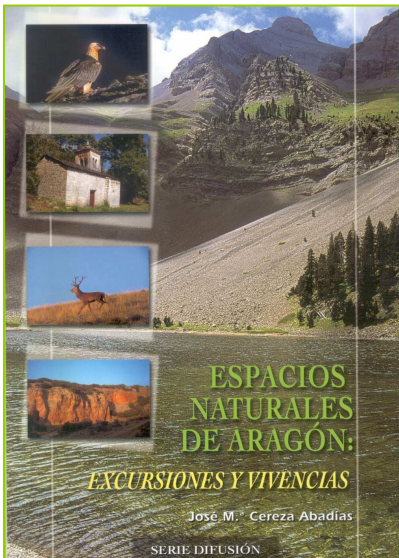
La Serie Conservación, cuenta con dos títulos y se centra en cuestiones de gestión o de difusión de valores naturales de los espacios naturales protegidos.

La Serie Especies la constituyen de momento 3 títulos y su objetivo es analizar la situación concreta de una especie o grupo de especies con problemas de conservación y con un valor ambiental destacado. Son trabajos de alto contenido científico, aunque con una parte orientada a la gestión y a los planes de conservación de estas especies. De igual forma se utiliza un formato gráfico agradable y de fácil manejo y lectura.

Se han ido editando otras publicaciones en nuevos formatos, como los tebeos para la difusión entre escolares. En esta línea se han realizado ya cuatro trabajos, creándose una nueva serie denominada “Cuéntame como es”, que nos explica los valores de los diferentes espacios naturales protegidos de Aragón.

También se están realizando pósters de fauna de Aragón, sobre grupos faunísticos que presentan problemas de conservación o afecciones derivadas de su proximidad en muchos casos al hombre. El objetivo es dar a conocer estos animales y su interés en conservarlos, como ha sido el caso de los murciélagos, moluscos o lo reptiles.

Portadas de algunas de las publicaciones del CPNA



# Murciélagos en Aragón

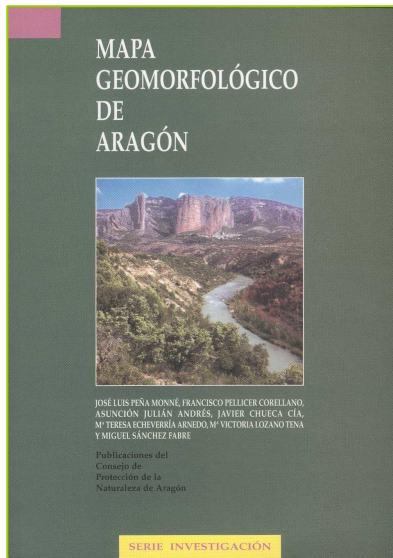
Los murciélagos, pertenecientes al orden de los quirópteros, son mamíferos voladores de hábitos nocturnos de los que en Aragón contamos, al menos, con 24 especies diferentes.

Los murciélagos poseen diferentes hábitos, desde los que se alimentan de insectos (quirópteros insectívoros) hasta los que se alimentan de frutos (quirópteros frugívoros) o de néctar (quirópteros nectarívoros). En Aragón contamos con un total de 24 especies diferentes, agrupadas en 11 familias y 11 géneros.

Los murciélagos que viven en Aragón pertenecen a 11 familias y 11 géneros, con un total de 24 especies diferentes.

**Tabla de especies:**

Nº	Especie	Distribución	UICN	EEAR	EEAR	DH
1	Murciélago de las cavernas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
2	Murciélago de las cuevas (Myotis daubentonii)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
3	Murciélago de las montañas (Myotis blythii)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
4	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
5	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
6	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
7	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
8	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
9	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
10	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR
11	Murciélago de las cuevas (Myotis myotis)	EEAR	LC	EEAR	EEAR	EEAR



Hay que señalar, sin embargo que la mayor parte de la actividad del CPNA como órgano consultivo se centra en la emisión de informes y dictámenes sobre diferentes temas de carácter medioambiental, cuya solicitud proviene de instituciones variadas, fundamentalmente del propio Gobierno de Aragón, y especialmente, del Departamento de Medio Ambiente. No obstante, otras instituciones y entidades aragonesas consultan igualmente al Consejo sobre asuntos relativos a estas cuestiones. Es el caso de ayuntamientos, asociaciones y colectivos de ciudadanos, que utilizan la naturaleza social de este órgano de participación para plantear los problemas medioambientales que les afectan y establecer diálogos y consensos sobre los mismos.

Es importante apuntar que en muchas de las normas sectoriales relacionadas con el medio ambiente se señala la obligatoriedad de contar con el informe preceptivo del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, aunque dicho informe no tenga carácter vinculante. Entre las normas sectoriales más destacadas que recogen la necesidad de un informe preceptivo de este órgano, se pueden citar, junto con sus principales preceptos, las siguientes:

### **Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón**

Declaración de los Espacios Naturales Protegidos. Artículo 20. Tramitación.

En su punto 4 se señala que el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza remitirá dicha documentación al *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para su informe.

Artículo 22. Pérdida de la categoría de protección.

En el punto 3 se apunta que la pérdida de categoría de Espacio Natural Protegido, cuando ésta se produzca mediante Decreto, requerirá trámite de información pública e informe previo del *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Respecto a las Áreas Naturales Singulares, en el Artículo 50. Tramitación, punto 4 se señala que el Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza remitirá el expediente al *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón para su informe.

### **Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón**

El CPNA deberá informar aquellos planes y programas con trascendencia en el ámbito medio ambiental. Planes de Residuos, Planes de Ordenación del Territorio, Directrices territoriales, Planes sectoriales, Planes de Ordenación de Recursos, Planes Estratégicos, etc.





## CAPITULO I. Evaluación ambiental de planes y programas

Artículo 13. Determinación caso por caso de la necesidad de evaluación ambiental.

3. El órgano ambiental contará con un plazo máximo de tres meses para decidir, de forma motivada, si el plan o programa debe o no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental. A tal fin, el órgano ambiental consultará, en el plazo de diez días, a las Administraciones públicas titulares de competencias vinculadas a la protección del medio ambiente, a las entidades locales previsiblemente afectadas por la aprobación y futura ejecución del plan o programa y al *Consejo de Protección de la Naturaleza* para que se pronuncien sobre la necesidad de someter o no el mismo a evaluación ambiental, y, en caso afirmativo, sobre los extremos previstos en el apartado 2 del artículo 15, en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 15. Documento de referencia.

3. Para la elaboración del documento de referencia, el órgano ambiental consultará, en el plazo de diez días, a las Administraciones públicas titulares de competencias vinculadas a la protección del medio ambiente, a las entidades locales previsiblemente afectadas por la aprobación y futura ejecución del plan o programa, al *Consejo de Protección de la Naturaleza* y al público interesado para que se pronuncien sobre esos extremos en el plazo máximo de treinta días.

### **Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón**

Artículo 14. De la creación, modificación y extinción de las reservas de caza.

4. Una vez cumplidos los anteriores trámites, se informará preceptivamente por el Consejo de Caza de Aragón, por el *Consejo de Protección de la Naturaleza*

Artículo 31. De la creación de refugios de fauna silvestre.

4. Una vez cumplidos los anteriores trámites, se informará preceptivamente por el Consejo de Caza de Aragón, por el *Consejo de Protección de la Naturaleza*

Artículo 42. De los planes comarcales de caza.

1. El Departamento responsable de medio ambiente elaborará los planes comarcales de caza mediante un procedimiento específico para cada plan, en el que informarán preceptivamente, y sin carácter vinculante, el Consejo de Caza de Aragón y el *Consejo de Protección de la Naturaleza*.



## **Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón**

Artículo 12. Declaración de Vías Pecuarias de Especial Interés.

2. El procedimiento para la declaración se iniciará de oficio por el Departamento competente en materia de vías pecuarias o a solicitud de los organismos públicos a él adscritos, de cualquier otro Departamento del Gobierno de Aragón, de las entidades locales, del *Consejo de Protección de la Naturaleza*,...

Será preceptiva la emisión de los informes técnicos correspondientes que justifiquen la propuesta de declaración, el informe del *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando el procedimiento tenga por objeto la declaración de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

4. Los planes de utilización se aprobarán, igualmente, mediante Orden del Consejero titular del Departamento competente en materia de vías pecuarias, previo informe de las comarcas afectadas y del *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

Artículo 18. Deslinde.

5. En el procedimiento de deslinde, se dará audiencia a los municipios por cuyos territorios discurra el trazado, a los propietarios colindantes, a las organizaciones profesionales agrarias, al *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

Artículo 25. Modificaciones generales del trazado.

3. El procedimiento para la modificación se iniciará de oficio por el Departamento competente en materia de vías pecuarias, directamente o previa petición motivada y justificada de cualquier Departamento del Gobierno de Aragón o de los municipios y comarcas por cuyo territorio discurra el trazado de la vía pecuaria, sometiéndose a consulta previa de las cámaras agrarias o entidades que las sustituyan, de las organizaciones profesionales agrarias afectadas, del *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

Artículo 27. Modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial.

5. Con carácter previo a la aprobación inicial del planeamiento, el ayuntamiento implicado, una vez realizada la consulta a la comarca, a las organizaciones profesionales agrarias, al *Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural...

Artículo 31. Ocupaciones temporales.

2. En cualquier caso, dichas ocupaciones no podrán tener una duración superior a los cinco años, sin perjuicio de su ulterior renovación, sometiéndose previamente al trámite de información pública por espacio de un mes y siendo objeto del informe correspondiente por el ayuntamiento en cuyo término radiquen y por el *Consejo de*



*Protección de la Naturaleza de Aragón* cuando se trate de Vías Pecuarias de Especial Interés Natural.

### **Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón**

Artículo 58. Elaboración y aprobación del Plan forestal de Aragón.

3. Con carácter preceptivo y previamente a su aprobación, será emitido informe por el Comité Forestal de Aragón y por el *Consejo de Protección de la Naturaleza*, sin perjuicio de la formulación del correspondiente informe de sostenibilidad ambiental en los términos que establezca la legislación específica.

Artículo 61. Planes de ordenación de los recursos forestales.

4. Con carácter previo a su elaboración, los planes de ordenación de los recursos forestales serán informados preceptivamente por el Comité Forestal de Aragón y por el *Consejo de Protección de la Naturaleza*.

### **Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.**

Artículo 4.--Procedimiento.

1. El Departamento de Medio Ambiente, una vez iniciado el expediente, lo comunicará al *Consejo de Protección de la Naturaleza*, en el supuesto de no haberse iniciado a solicitud de este órgano y elaborará una Memoria técnica justificativa, confeccionada sobre los datos que estén a disposición de la Diputación General de Aragón, que contendrá al menos: a) Información apropiada sobre el tamaño de la población afectada y sobre su área de distribución natural.

2. Redactada la Memoria, el Departamento de Medio Ambiente, con carácter previo a la adopción de la resolución, la remitirá al *Consejo de Protección de la Naturaleza* para que, en un plazo máximo de tres meses, emita informe sobre la misma.

El CPNA también está representado en otros órganos consultivos de menor rango como el Consejo Aragonés de Vías Pecuarias, Consejo de la Red Natural de Aragón, Consejo Directivo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y en los distintos patronatos de los Espacios Naturales Protegidos que conforman la Red Natural de Aragón.

Los principales dictámenes o informes se pueden agrupar por su temática en diferentes apartados:

- Temas relacionados con la conservación de fauna o flora, (Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, planes de conservación o de recuperación de flora o fauna amenazada).
- Temas vinculados a la conservación de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natural de Aragón: Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores



de Uso y Gestión, normas de creación de espacios naturales protegidos, propuestas de delimitación, estudios técnicos, catalogación de árboles singulares, etc. Entre las competencias del Consejo se encuentra la de promover la creación de nuevos espacios naturales protegidos o la modificación de los ya existentes.

- Temas relacionados con la gestión forestal, vinculados al cumplimiento de la normativa sectorial en materia de montes, vías pecuarias, etc. (Declaración de vías pecuarias de interés, Catalogación de Montes, Planes de Ordenación de Recursos Forestales – PORF- , etc.)

- Temas relativos a cuestiones de calidad ambiental (Planes de gestión de residuos, planes de depuración, calidad del aire, ruidos, contaminación ambiental, etc.).

- Temas que el CPNA debe informar en cumplimiento de la Ley 7/2006 de protección ambiental de Aragón. Evaluación Ambiental de Planes y Programas, sobre todo planes de ordenación urbana, directrices de ordenación territorial, planes de gestión, etc.

- Otros documentos con repercusiones sobre el medio ambiente que lleguen, aunque no sea de forma preceptiva, para informe del Consejo, como planes de desarrollo rural, de reconversión socioeconómica, planes comarcales, etc.

Una de las labores fundamentales de este órgano de participación es ser el eco de las inquietudes y problemas ambientales, por ello está abierto a escuchar y dialogar sobre la búsqueda de soluciones, tanto para problemas concretos que puedan afectar a los intereses legítimos de unos pocos, como a cuestiones generales, que afecten al funcionamiento general del territorio y del medio natural.

Es importante señalar que los diversos temas tratados en el Consejo se abordan desde diferentes perspectivas, puntos de vista variados provenientes de distintos sectores de la sociedad. La grandeza de este órgano es la facilidad con que se puede plantear un diálogo abierto en una misma mesa aportando problemas y soluciones valorados desde intereses sólo aparentemente confrontados; cazadores, ecologistas, sindicatos, empresarios, entidades municipales, autonómicas y nacionales, centros de investigación, agricultores...para llegar al final a consensos partiendo puntos de partida diferentes.

## **FUTURO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN**

Como se ha señalado al principio de esta comunicación, en el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón del día 4 de noviembre de 2008, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.



La modificación de esta norma se justifica en el sustancial incremento de materias sobre las que tiene que pronunciarse el Consejo desde su creación hace más de 16 años, la adecuación al actual marco normativo que regula el régimen jurídico de los órganos colegiados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, así mismo, la necesidad de una modificación del funcionamiento interno de este órgano que permita una mayor agilidad y operatividad en su trabajo diario.

Entre los aspectos más reseñables de esta modificación, el nuevo texto normativo modifica algunas de las funciones que tiene encomendadas e introduce otras nuevas como la inclusión en la Memoria anual del Consejo de un informe manifestando la opinión del Consejo de Protección de la Naturaleza sobre aspectos relacionados con la situación del medio ambiente en Aragón.

Se modifica la composición del Consejo adaptando la representatividad de las entidades y organizaciones que lo constituyen a la realidad actual de la sociedad aragonesa, con la inclusión de un representante de las comarcas aragonesas, un representante de los centros públicos de investigación dependientes del Gobierno de Aragón o un nuevo representante de las federaciones deportivas aragonesas relacionadas más directamente con el medio natural.

Se introduce la figura del miembro suplente que facilitará de forma sustancial la válida constitución de las diferentes reuniones del órgano y la toma de acuerdos.

En la estructura del Consejo de Protección de la Naturaleza se incorpora un nuevo órgano, la Mesa del Consejo, entre cuyas principales funciones se incluiría el asesoramiento al Presidente o Vicepresidente, en la toma de decisiones para las que solicite consulta, así como para aquellas decisiones cuya urgencia imposibilite la convocatoria de un Pleno extraordinario.

El nuevo texto aprobado seguirá su tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley en las Cortes de Aragón. La aprobación de esta modificación va a suponer un paso importante en la consecución de los objetivos que se marcó el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón cara a la actualización y mejora de su funcionamiento.

Por otra parte, no se puede pasar por alto que el funcionamiento de este órgano consultivo sólo es posible gracias a la ilusión y al esfuerzo personal de cada uno de los miembros que lo constituyen. Con sus asistencias y desplazamientos desde sus lugares de residencia a las numerosas reuniones de las comisiones y plenos que se mantienen a lo largo del año, han permitido a este Consejo desde su creación pronunciarse de una manera objetiva e imparcial sobre una enorme variedad de temas relacionados con la protección y conservación del rico Patrimonio Natural que engloba el territorio aragonés.

En marzo del pasado año 2007 se cumplieron 15 años de la creación de este Consejo mediante la primera iniciativa legislativa popular que se aprobó en España. Durante este tiempo numerosas personas en representación de las entidades y organizaciones que constituyen el Consejo han formado parte del mismo. El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón es hoy lo que es gracias a la labor de todos y cada uno de ellos.

Cumplir estos años de vida como órgano consultivo de referencia en Aragón en materia de medio ambiente bien merece ser resaltado. Este feliz aniversario debe servirnos a



todos lo que formamos parte del Consejo, a realizar un esfuerzo extra para conseguir del mismo un lugar de encuentro con los ciudadanos en temas relacionados con la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, asuntos que cada día preocupan más a nuestra sociedad.

## **CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN**